

**RESOLUCIÓN N° 06 DE 2024
(19 DE ENERO DE 2024)**

“Por la cual se declara hábil el día 20 y 27 de enero y 03 de febrero de 2024”

**LA SUSCRITA DIRECTORA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE
CULTURA DEL META**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas por la Ley 397 de 1997, la Ordenanza 281 de 1998, el Decreto 0377 de 1998 y el Acuerdo 001 de 2019.

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que, de conformidad con el numeral 11 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, es deber de todo servidor público: "Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales".

Que, el Instituto Departamental de Cultura del Meta de acuerdo con la normatividad legal vigente, y cumpliendo lo dispuesto para la jornada de trabajo, puede adecuarse a las necesidades de la Entidad y a la naturaleza del servicio que presta, dentro de los límites fijados por la Ley.

Que, el Instituto Departamental de Cultura del Meta de acuerdo con la normatividad legal vigente, y cumpliendo lo dispuesto para la jornada de trabajo, puede adecuarse a las necesidades de la Entidad y a la naturaleza del servicio que presta, dentro de los límites fijados por la Ley.

Que, para garantizar la efectividad en la gestión administrativa y contractual, frente a las necesidades organizacionales del principio de vigencia administrativa, al Instituto Departamental de Cultura del Meta se le hace necesario declarar como administrativa y contractualmente hábil los días 20, 27 de enero y el 03 de febrero de 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

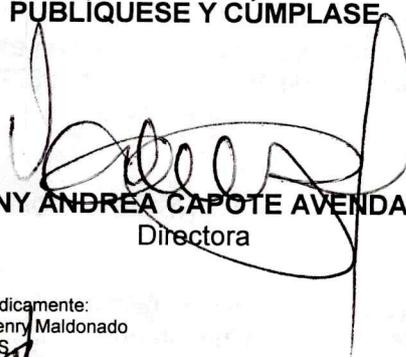
ARTÍCULO PRIMERO: HABILITAR el día 20, 27 de enero y 03 de febrero de 2024 para dar cumplimiento a los procesos y procedimientos administrativos y contractuales que requiere el Instituto Departamental de Cultura del Meta.

ARTÍCULO SEGUNDO. PUBLICAR la presente Resolución a través de los diferentes medios de comunicación que dispone la entidad y en particular en cada proceso contractual.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dado en San Martín, a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JENNY ANDREA CAPOTE AVENDAÑO
Directora

Elaboró:
Nombre: María Jose Falla
Cargo: CPS
Firma: 

Revisó Jurídicamente:
Nombre: Henry Maldonado
Cargo: CPS
Firma: 